



Medellín, 14/01/2022

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **CARCILLAS LTDA.** con Nit. **830.512.420-9**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.886.799**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5874**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2021060132363 de 17 de diciembre de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR LA RESOLUCIÓN No. 2019060154509 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO-, SE ORDENA UNA ADICIÓN DE MINERAL, SE APRUEBA UNA EXPLORACIÓN ADICIONAL, SE ACEPTA UNA DEVOLUCIÓN DE ÁREA Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES” dentro de las dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 5874, que tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, suscrito el día 06 de febrero del año 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de mayo del año 2006 bajo el código **HGGD-13**, del cual es titular la Sociedad **CARCILLAS LTDA.** con Nit. **830.512.420-9**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.886.799, o quien haga sus veces; en cuanto al **MÉTODO DE EXPLOTACIÓN**, el cual de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído quedara así:

“Método de Explotación: Bancos descendentes con altura de 15 metros y ángulos de talud de 45° con el objetivo de mantener la estabilidad de los estratos



SC4887-1





sedimentarios, estos bancos estarán conectados a través de rampas con pendientes del 10% y anchos de vía de 7.5 metros.”

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás contenido en la Resolución No. 2019060154509 del 17 de septiembre de 2019, continúan tal y como fueron establecidos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución y la 2019060154509 del 17 de septiembre de 2019, a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la corrección del encabezado, en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión con placa No. 5874, el concepto técnico No. **2021030549042 del 14 de diciembre de 2021** que corrigió el concepto técnico No. 1274003 del 05 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas -.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 17 de enero de 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 21 de enero de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC

